



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-168/2023

**PARTE ACTORA: PAOLA GARCÍA
GONZÁLEZ**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN,
VERACRUZ Y OTRO**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, en su calidad de instructora, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES
DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-168/2023.

PARTE ACTORA: PAOLA GARCÍA
GONZÁLEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN,
VERACRUZ Y OTRO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro¹.

El Secretario **Anastacio Báez Méndez**, da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones **Lilia del Carmen García Montané**², con la siguiente documentación:

- A) Acuerdo signado por la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley y el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral; a través del cual se ordenó turnar a la Ponencia a su cargo el expediente en el que se actúa.
- B) Certificación Secretarial de veintitrés de enero, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral; en la que hace constar que, del ocho de diciembre de la pasada anualidad a la emisión de la presente, no se recibió escrito o promoción alguna por parte de la responsable en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, a través del cual haya dado cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de siete de diciembre pasado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, fracción I, 356, fracción II, 369, 416 fracción XIV, 422 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracciones III y X, 147 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, **agréguese a los autos** la documentación descrita para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Radicación. Se radica el expediente TEV-JDC-168/2023 ante la

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

² Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento al acuerdo plenario de las y el integrante del Pleno.

ponencia de la suscrita, para su debido trámite.

TERCERO. Parte actora. Téngase promoviendo el presente juicio de la ciudadanía a Paola García González, quien se ostenta como Regidora Cuarta del Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz.

CUARTO. Domicilio y autorizados, para oír y recibir notificaciones. Téngase como domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones los señalados en el escrito inicial de demanda.

QUINTO. Responsables y acto impugnado. Téngase como responsables al Presidente Municipal y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz, y como acto impugnado la supuesta omisión de convocar debidamente a la sesión de cabildo de dos de diciembre de dos mil veintitrés, a la parte actora.

SEXTO. Requerimiento. A la vista de las constancias que obran en autos del presente juicio de la ciudadanía, se desprende que las autoridades municipales responsables fueron omisas en dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley de este Tribunal mediante acuerdo de siete de diciembre de la pasada anualidad, consistente en el trámite de ley previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia e informe circunstanciado correspondiente. En razón de lo anterior, **requiérasele por segunda ocasión** a los responsables, las constancias de publicación del presente medio de impugnación en idénticos términos al acuerdo aludido y el informe circunstanciado, para su debida sustanciación.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar por la vía más expedita y bajo su estricta responsabilidad, a la dirección de este Tribunal Electoral, ubicado en calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, CP. 91060, a fin de tenerle por cumplido.


Para tal efecto, se le otorga un plazo de **tres días hábiles** posteriores a la notificación del presente proveído, con el apercibimiento de no hacerlo, se emitirá sentencia con las constancias que obran en autos, así como la imposición de alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOTIFÍQUESE; Por oficio a los responsables y; por estrados a la parte actora y demás interesados, asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal, www.teever.gob.mx; conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral, 168, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral. Una vez que hayan sido realizadas las notificaciones respectivas; **glósense** la cédulas y razones al expediente del presente asunto para que surtan los efectos legales conducentes.

Así lo acordó y firma la Magistrada Provisional en Funciones, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe. **CONSTE.**



**LILIA DEL CARMEN GARCÍA MONTANÉ
MAGISTRADA PROVISIONAL
EN FUNCIONES**



**ANASTACIO BAEZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO
Y CUENTA**